

MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02784-M
Tramite Nro. 781571
Riobamba, 24 de Julio de 2024

PARA: PscI. GEOVANNA DENISE MARTÍNEZ NOLIVOS
SERVIDOR MUNICIPAL 2

Ing. DENNYS JHONATAN URQUIZO BONILLA
**SECRETARIO CIUDADANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

ASUNTO: Directrices emitidas en las audiencias públicas realizadas el 06 de junio de 2024.

Reciba un atento y cordial saludo, en función al Memorando Nro. GADMR-GOT-2024-02747-M, suscrita por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2, en el que expresa lo siguiente:

“...En base a Ordenanza 006-2021, Ordenanza 005-2020, Reformatoria a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba que incorpora la reforma al Plan de Uso y Gestión de Suelo, el Concejo Cantonal aprueba, los ejes viales del Cantón Riobamba, (Trama vial de la Ciudad de Riobamba), acto normativo que ha permitido verificar la legalidad de la trama vial, documentación que reposa en el Archivo General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Mediante sumilla inserta se solicitó se realice la inspección de campo para verificar si las vías se encuentran abiertas y si las coordenadas son las correspondientes, y que en lo pertinente se indica. La Calle Argentina, entrecalle Belice y calle Bahamas, se encuentra ubicado en la zona de Planeamiento MZ9, Parroquia Maldonado, Sector Perimetro de las Industrias, zona urbana NO consolidada de la Ciudad de Riobamba, en el donde se encuentran establecidas las condicionantes normativas para la zona de planeamiento.

Con los antecedentes expuestos se CERTIFICA que se aprobó:

- **LA CALLE ARGENTINA ENTRE BAHAMAS Y BELICE , CON UN ANCHO DE VIA DE 12 METROS DE LINEA DE FABRICA A LINEA DE FABRICA.**

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS WGS84 ZONA 17 SUR.

CALLE ARGENTINA ENTRE BAHAMAS Y BELICE

X=764040.4606 Y=9813677.1822

X=764005.3593 Y=9813529.6429

X=763901.8907 Y=9813350.8714

*Las vías se encuentran **aprobadas mediante Ordenanza 06-20201 del PDOT-PUGS**, como vía proyectadas, y se encuentra **TOTALMENTE ABIERTAS**, en una zona **NO consolidada**, sin todos los servicios básicos de soporte. Por lo que de acuerdo a las normas actuales se debe realizar el proceso de declaratoria de utilidad pública como establece la Ordenanza vigente. Si la obra la realizó la entidad Pública Municipal, en cuyo caso se debe cobrar la correspondiente Contribución especial de Mejoras, El monto del proyecto es la suma del monto de la obra mas los montos de expropiación de los terrenos donde se ejecutara dicha obra. En el caso de ser parte de un proceso de habilitación del suelo por parte de los propietarios, la misma entrega de aprobación mediante Subdivisión predial corre a cargo de los propietarios, conjuntamente con la entrega de las obras y el área verde conforme lo establece la Ley.*

Esta certificación conforme lo establece la ordenanza 016-2023, del código urbano, Art 2., este



documento es únicamente informativo, y debbia haber estado presentado con la documentación exigida para el efecto.

Para los tramites de reclamos, u otro procedimiento administrativo, el administrado, (ciudadano), **deberá obtener el Informe predial de Regulacion de uso de suelo , IPRUS**, en donde se definira de igual manera los ejes viales, pero además de eso sabra sobre la tenencia jurídica de la propiedad, afectaciones de carácter técnico a mas de los ejes viales, y rsera el documento de ser el caso que sirbva como documento habilitante para la Declatoria de Utilidad Publica de ser el cvaso o para la habilitación del suelo si este es el procedimiento.

En lo referente a la calle argentina que en el PDUR 1990-9998, se aprobó de la manera recta, al ser que ya existe consolidación edilicia antes y después de dicha calle, y con el afán de dar continuidad a la vialidad y a las tramas existentes, el Concejo cantonal que aprobó la Ordenanza 06-2021, considero que lo mas prudente era realizar esta reforma, que ayuda a articular de mejor manera la trama vial del sector.

La presente Certificación no constituye permiso alguno de construcción de edificabilidad ni de subdivisión...”.

Con estos antecedentes, traslado el presente documento, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
2024-07-24T18:32:12-05:00

Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado por GARCIAD



MEMORANDO Nro. GADMR-GOT-2024-02747-M
Tramite Nro. 781571
Riobamba, 22 de Julio de 2024

PARA: Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASUNTO: Certificación vial calle Argentina entre Bahamas y Belice

En atención al Tramite 781571, remitido por su persona, referente al pedido realizado en Ika Audiencia Ciudadana, por parte de la Sra. Martha Velarde, en el que solicita la Certificación vial, de la Calle ARGENTINA, BELICE Y PUERTO RICO, , en el sector Perimetro de las industrias, en la zona de Planeamiento MZ9, Parroquia Maldonado, zona urbana NO consolidada de la Ciudad de Riobamba, ante lo cual me permito informar lo siguiente.

En base a Ordenanza 006-2021, Ordenanza 005-2020, Reformatoria a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba que incorpora la reforma al Plan de Uso y Gestión de Suelo, el Concejo Cantonal aprueba, los ejes viales del Cantón Riobamba, (Trama vial de la Ciudad de Riobamba), acto normativo que ha permitido verificar la legalidad de la trama vial, documentación que reposa en el Archivo General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Mediante sumilla inserta se solicitó se realice la inspección de campo para verificar si las vías se encuentran abiertas y si las coordenadas son las correspondientes, y que en lo pertinente se indica. La Calle Argentina, entrecalle Belice y calle Bahamas, se encuentra ubicado en la zona de Planeamiento MZ9, Parroquia Maldonado, Sector Perimetro de las Industrias, zona urbana NO consolidada de la Ciudad de Riobamba, en el donde se encuentran establecidas las condicionantes normativas para la zona de planeamiento.

Con los antecedentes expuestos se CERTIFICA que se aprobó:

- **LA CALLE ARGENTINA ENTRE BAHAMAS Y BELICE , CON UN ANCHO DE VIA DE 12 METROS DE LINEA DE FABRICA A LINEA DE FABRICA.**

**COORDENADAS GEOREFERENCIADAS WGS84 ZONA 17 SUR.
CALLE ARGENTINA ENTRE BAHAMAS Y BELICE**

X=764040.4606 Y=9813677.1822

X=764005.3593 Y=9813529.6429

X=763901.8907 Y=9813350.8714

Las vías se encuentran **aprobadas mediante Ordenanza 06-20201 del PDOT-PUGS**, como vía proyectadas, y se encuentra **TOTALMENTE ABIERTAS**, en una zona **NO consolidada**, sin todos los servicios básicos de soporte. Por lo que de acuerdo a las normas actuales se debe realizar el proceso de declaratoria de utilidad pública como establece la Ordenanza vigente. Si la obra la realizó la entidad Pública Municipal, en cuyo caso se debe cobrar la correspondiente Contribución especial de Mejoras, El monto del proyecto es la suma del monto de la obra más los montos de expropiación de los terrenos donde se ejecutara dicha obra. En el caso de ser parte de un proceso de habilitación del suelo por parte de los propietarios, la misma entrega de aprobación mediante Subdivisión predial corre a cargo de los propietarios, conjuntamente con la entrega de las obras y el área verde conforme lo establece la Ley.

Esta certificación conforme lo establece la ordenanza 016-2023, del código urbano, Art 2., este documento es únicamente informativo, y debbia haber estado presentado con la documentación exigida para el efecto.



Para los tramites de reclamos, u otro procedimiento administrativo, el administrado, (ciudadano), **deberá obtener el Informe predial de Regulacion de uso de suelo , IPRUS**, en donde se definira de igual manera los ejes viales, pero además de eso sabra sobre la tenencia jurídica de la propiedad, afectaciones de carácter técnico a mas de los ejes viales, y rsera el documento de ser el caso que sirbva como documento habilitante para la Declatoria de Utilidad Publica de ser el cvaso o para la habilitación del suelo si este es el procedimiento.

En lo referente a la calle argentina que en el PDUR 1990-9998, se aprobó de la manera recta, al ser que ya existe consolidación edilicia antes y después de dicha calle, y con el afán de dar continuidad a la vialidad y a las tramas existentes, el Concejo cantonal que aprobó la Ordenanza 06-2021, considero que lo mas prudente era realizar esta reforma, que ayuda a articular de mejor manera la trama vial del sector.

La presente Certificación no constituye permiso alguno de construcción de edificabilidad ni de subdivisión.

Se adjunta la Planimetría respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

MARIO FABIAN GARZON DEL SALTO
2024-08-07T10:56:22-05:00

**ARQ. MARIO FABIAN GARZON DEL SALTO
ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2**

Adjunto:

PLANIMETRIA DE CERT
VIAL